

## RESOLUCIÓN No. 00831

### POR LA CUAL SE TERMINA ANTICIPADAMENTE UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

#### LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, los Decretos 3930 de 2010 y 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que la señora **NELCY GUTIERREZ CLOPATOZKY**, identificada con **C.C. No. 51.678.341**, en calidad de gerente de la sociedad **INDUSTRIA SALSAMENTARIA EL BOHEMIO LTDA.**, con **NIT. 800.229.741-6**, a través del radicado **2014ER161943 del 30 de septiembre de 2014**, presentó Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para las descargas generadas en el predio identificado con coordenadas **X 97895,65** y coordenadas **Y 103013,66**; ubicado en la Carrera 40 No. 17 A -30 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en atención al radicado **2014ER161943 de 30 de septiembre de 2014** y a la caracterización enviada bajo el Radicado No. **2013ER133063 del 04 de octubre de 2013**, en ejercicio de sus funciones de control y vigilancia, realizó visita técnica el día 13 de febrero de 2015, al predio ubicado en la Carrera 40 No. 17 A- 30 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, lugar donde funciona el establecimiento de comercio **BOHEMIO ZONA INDUSTRIAL**, propiedad de la sociedad **INDUSTRIA SALSAMENTARIA EL BOHEMIO LTDA**, con **NIT. 800.229.741-6**, con el fin de verificar la situación ambiental del establecimiento en materia de vertimientos y residuos peligrosos.

Que teniendo en cuenta la información recopilada, se procedió a emitir el **Concepto Técnico No. 08530 del 01 de septiembre de 2015**, el cual determinó:

"(...)

## RESOLUCIÓN No. 00831

### 1 OBJETIVO

Verificar la situación ambiental en materia de vertimientos y residuos peligrosos mediante el análisis de los Radicados allegados y la visita técnica realizada.

(...)

### 5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	NO
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
<p>El usuario <b>INDUSTRIA SALSAMENTARIA EL BOHEMIO LTDA.</b>, genera vertimientos no domésticos sin sustancias de interés sanitario en los procesos de lavado de áreas, utensilios y equipos e interior de camiones de cargue de producto terminado y descargue de materias primas. Los vertimientos generados en el proceso de elaboración son tratados mediante un sistema preliminar consistente en unidades rejillas y de trampa de grasas, adicionalmente cuenta con caja de inspección externa (KR 40) con facilidad para el aforo y toma de muestras.</p> <p>Según lo observado en visita técnica y la información suministrada por el usuario, el vertimiento generado del lavado del interior de los camiones, es descargado sobre el andén y la calle (Ver registro fotográfico numeral 4.1.1 del presente concepto técnico).</p> <p>Según el Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009, "Todo usuario que genere aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual domestica está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos". El usuario <b>INDUSTRIA SALSAMENTARIA EL BOHEMIO LTDA.</b>, genera vertimientos no domésticos en los procesos de lavado de áreas de proceso y cargue y descargue, utensilios y equipos, por lo cual está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos.</p> <p>El establecimiento, presentó la solicitud de Permiso de vertimientos para el predio identificado con nomenclatura urbana KR 40 17 A – 30 de la Localidad de Puente Aranda, mediante Radicado 2014ER161943 del 30/09/2014, información que se toma como base para emitir el correspondiente Registro de Vertimientos, teniendo en cuenta, tal como se informó anteriormente, que el usuario no genera vertimientos con sustancias de interés sanitario, razón por la cual <b>NO</b> es objeto de trámite de Permiso de vertimientos.</p> <p>Con el fin de dar respuesta al usuario se proyectará el correspondiente comunicado informándole el No de Registro asignado y las obligaciones que conlleva.</p> <p>En cuanto a la caracterización del vertimiento presentada junto con la solicitud de permiso de vertimientos (2014ER161943 del 30/09/2014), correspondiente a muestreo del día 20/09/2014, informar que <b>CUMPLE</b> la normatividad en materia de vertimientos. El laboratorio <b>ANALQUIM LTDA.</b>, responsable del muestreo y análisis, se encuentra acreditado por el IDEAM, lo anterior verificado en la publicación de la página web <a href="http://www.ideam.gov.co">www.ideam.gov.co</a>, (Resolución 0019 del 10/01/2014) igualmente se verificó que todos los análisis y la toma de muestras se encuentran cubiertos por las respectivas resoluciones de acreditación.</p> <p>Con respecto a la caracterización allegada bajo Radicado <b>2013ER133063 del 04/10/2013</b>, en cumplimiento a</p>	

Página 2 de 8

## RESOLUCIÓN No. 00831

La obligación de presentar una caracterización anual, establecida mediante Resolución No. 789 del 12/02/2009, por la cual se otorgó permiso de vertimientos por cinco (5) años y cuyo muestreo corresponde al día 18/09/2013, se establece que **CUMPLE** la normatividad en materia de vertimientos, el laboratorio ANASCOL S.A.S., responsable del muestreo y análisis, se encuentra acreditado por el IDEAM, a excepción del análisis del parámetro DBO<sup>5</sup>, acreditación suspendida mediante Resolución 1203 del 02/07/2013, lo anterior verificado en la publicación de la página web [www.ideam.gov.co](http://www.ideam.gov.co), razón por la cual el análisis de este parámetro se considera NO representativo.

En alusión a la obligación impuesta mediante Resolución de otorgamiento de Permiso de vertimientos No. 789 del 12/02/2009 (Fecha de ejecutoria 25/12/2009), la cual otorgó permiso por un periodo de cinco (5) años y en la cual se solicitó al usuario presentar una caracterización anual en el mes de septiembre durante la vigencia del permiso, informar que una vez analizada la información contenida en el expediente DM-05-99-04, así como la encontrada mediante el sistema de correspondencia FOREST de la Entidad, es posible concluir que se presenta CUMPLIMIENTO por cuanto el usuario allegó todos y cada uno de los años desde 2009 los informes de caracterización solicitados, presentando cumplimiento en los parámetros analizados.

(...)"

Que acogiendo las conclusiones señaladas en el precitado Concepto Técnico, esta Entidad mediante oficio No. **2015EE165034 del 01 de septiembre de 2015**, y recibido el día 08 de septiembre de 2015, se informó a la sociedad **INDUSTRIA SALSAMENTARIA EL BOHEMIO LTDA.**, con NIT. **800.229.741-6**, que, de conformidad a la normatividad ambiental vigente, la sociedad en mención, Respecto del establecimiento **BOHEMIO ZONA INDUSTRIAL**, no es objeto de trámite de permiso de vertimientos.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### 1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina que: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

## RESOLUCIÓN No. 00831

### 2. Fundamentos Legales

Según lo previsto en el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

Conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

*"De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior."*

### 3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

*"Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula integralmente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector*

Página 4 de 8

### **RESOLUCIÓN No. 00831**

*Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:*

*(...)*

*3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

*Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio.”*

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 <sup>1</sup>, cuyo contenido exceptuaba “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar, que el artículo 2.2.3.3.5.2, sección

5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

---

<sup>1</sup> Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

## RESOLUCIÓN No. 00831

Que teniendo en cuenta, que para la fecha de la evaluación técnica el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no había emitido la norma correspondiente a los criterios de calidad del Vertimiento, esta Entidad en cuanto a los límites de los parámetros a cumplir dentro de la ejecución del permiso de vertimientos se remitió a la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los establecidos en el Decreto 1594 de 1984.

Que el artículo 9 de la Resolución 3957 de 2009, "*por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital*" expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, establece las condiciones bajo las cuales los usuarios de la red de alcantarillado público de la ciudad están obligados a solicitar el permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente, a saber:

*"Artículo 9º. Permiso de vertimiento. Todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberá realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*a) Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas liquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.*

*b) Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas liquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario". (Negrilla y subrayado fuera del texto).*

Que para el presente caso, la Secretaría Distrital de Ambiente, ejerciendo sus funciones de control y vigilancia, emitió el **Concepto Técnico No. 08530 del 01 de septiembre de 2015**, el cual determinó: "*El establecimiento, presentó la solicitud de Permiso de vertimientos para el predio identificado con nomenclatura urbana KR 40 17 A – 30 de la Localidad de Puente Aranda, mediante Radicado 2014ER161943 del 30/09/2014, información que se toma como base para emitir el correspondiente Registro de Vertimientos, teniendo en cuenta, tal como se informó anteriormente, que el usuario no genera vertimientos con sustancias de interés sanitario, razón por la cual NO es objeto de trámite de Permiso de vertimientos.*", razón por la cual efectivamente no es objeto del trámite de permiso de vertimientos.

Que las anteriores precisiones se realizan, destacando que la sociedad **INDUSTRIA SALSAMENTARIA EL BOHEMIO LTDA**, con NIT. 800.229.741-6, debe dar cabal cumplimiento a todas las disposiciones normativas ambientales en caso de transformarse la circunstancia verificada por esta Autoridad Ambiental.

Que en consecuencia, esta Subdirección, se encuentra en la obligación de acoger las consideraciones del **Concepto Técnico No. 08530 del 01 de septiembre de 2015**, toda vez que **no** se configuran las condiciones señaladas por el artículo 9 de la Resolución 3957

Página 6 de 8



## **RESOLUCIÓN No. 00831**

de 2009 para la obtención del mencionado permiso, razón por la cual deberá darse por terminado el trámite administrativo ambiental.

Que al respecto, resulta oportuno señalar que, si bien el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos se dará por terminado a través de la presente resolución por las razones ya expuestas, las actividades productivas que desarrolla la sociedad **INDUSTRIA SALSAMENTARIA EL BOHEMIO LTDA**, con NIT. **800.229.741-6**, predio ubicado en la Carrera 40 No. 17 A-30 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, son susceptibles del control y seguimiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo que deberá informar al ente de control si existe o no cambio en sus procesos productivos y de vertimientos.

### **COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución N° 01037 del 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, la función de expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA TERMINACIÓN** del trámite administrativo ambiental solicitado por la sociedad **INDUSTRIAS SALSAMENTARIAS EL BOHEMIO LTDA**. Identificada con NIT. **800.229.741-6**, a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el predio, ubicado en la Carrera 40 No. 17 A-30 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **INDUSTRIA SALSAMENTARIA EL BOHEMIO LTDA**, con NIT. **800.229.741-6**, por intermedio de su representante legal, la señora **NELCY GUTIERREZ CLOPATOZKY**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.678.341** expedida en Bogotá, o a quien haga

**RESOLUCIÓN No. 00831**

sus veces, en la Carrera 40 No. 17 A-30 de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 26 días del mes de abril del 2017**

**ADRIANA LUCIA SANTA MENDEZ  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

Elaboró:

RAISA STELLA GUZMAN LAZARO C.C: 1102833656 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 26/04/2017

Revisó:

JUAN CARLOS RIVEROS SAAVEDRA C.C: 80209525 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20170386 DE 2017 FECHA EJECUCION: 26/04/2017

Aprobó:  
Firmó:

ADRIANA LUCIA SANTA MENDEZ C.C: 1136879892 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 26/04/2017

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy 10 JUL 2017 ( ) del mes de

Página 8 de 8

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C., Colombia

se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**FUNCIONARIO / CONTRATISTA**



NOTIFICACION PERSONAL

En virtud de la Ley N° 2077 (21) sus modificatorias de  
Junio 7  
Resolucion e31/2013  
Nely Gutierrez Clapatovsky en su calidad  
Representante Legal

51678341 de  
Bojotas del C.S.J.,  
Recurso de  
dentro de los diez

6  
Nely Gutierrez  
C# 40 ± 17 20  
1853528



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-DIC-1962

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

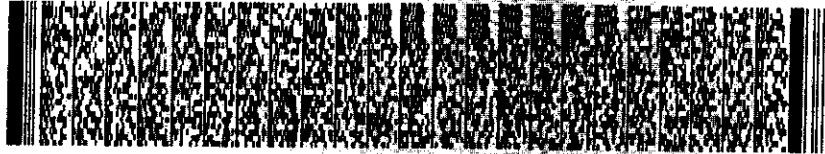
1.53  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

F  
SEXO

15-MAY-1981 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



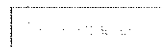
A-1500100-00158578-F-0051678341-20090605 0012169144A 1 4960002277



## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>INDUSTRIA SALSAMENTARIA EL BOHEMIO LTDA</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000597590
Identificación	NIT 800229741 - 6
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170327
Fecha de Matrícula	19940523
Fecha de Vigencia	20230405
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	901949358.00
Empleados	11.00
Afiliado	No



*Anu*

### Actividades Económicas

- \* 1011 - Procesamiento y conservación de carne y productos carnicos
- \* 5613 - Expendio de comidas preparadas en cafeterias

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CRA 40 No. 17 A - 30
Teléfono Comercial	4853536
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CRA 40 No. 17 A - 30
Teléfono Fiscal	4853536
Correo Electrónico	contabilidad@salsamentariaelbohemio.com

*→ Residencia*  
*✓ok*

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNI
		BOHEMIO BULEVAR NIZA	BOGOTA	Establecimiento				
		BOHEMIO CENTRO	BOGOTA	Establecimiento				
		BOHEMIO GALERIAS	BOGOTA	Establecimiento				
		BOHEMIO PORVENIR	BOGOTA	Establecimiento				
		BOHEMIO RESTREPO	BOGOTA	Establecimiento				
		BOHEMIO SUBAZAR	BOGOTA	Establecimiento				
		BOHEMIO TINTAL	BOGOTA	Establecimiento				
		BOHEMIO UNICENTRO DE OCCIDENTE	BOGOTA	Establecimiento				
		BOHEMIO VILLA DE MAGDALA	BOGOTA	Establecimiento				
		BOHEMIO ZONA INDUSTRIAL	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 2

Mostrando 1 - 10 de 11

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INDUSTRIA SALSAMENTARIA EL BOHEMIO LTDA  
N.I.T. : 800229741-6  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00597590 DEL 23 DE MAYO DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 2,532,238,790

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 40 No. 17 A - 30

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :  
contabilidad@salsamentariaelbohemio.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 40 No. 17 A - 30

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidad@salsamentariaelbohemio.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1.511, NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 5 DE ABRIL DE 1.993, ACLARADA POR E.P. NO. 1.952 - DEL 7 DE ABRIL DE 1.994 DE LA NOTARIA 14, INSCRITAS EL 23 DE MAYO DE 1.994 BAJO EL NO. 448568 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INDUSTRIA SALSAMENTARIA EL BOHEMIO - LTDA .-

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000400	2000/03/07	0041	BOGOTA D.C.	2000/03/09	00719449
2002/11/08	BOGOTA D.C.	2002/12/19	00858352		
0000204	2003/01/24	0012	BOGOTA D.C.	2003/01/29	00864021
1005	2010/06/22	0063	BOGOTA D.C.	2010/07/09	01397618

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE ABRIL DE 2023 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA FABRICACION DE PRODUCTOS DE SALSAMENTARIA Y-COMERCIALIZACION DE LOS MISMOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO. B) LA ASESORIA A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS RESPECTO AL COMPORTA---

MIENTO GENERAL DEL MERCADO DE LOS PRODUCTOS DE SALSAMENTARIA Y A-  
LA INCIDENCIA ESTIMULO Y/O REPERCUSION DE LA VENTA, PROMOCION Y -  
DISTRIBUCION DE LOS MISMOS FRENTE A COMPRADORES O CONSUMIDORES.--  
C) LA COMPRA Y VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION DE PRODUCTOS NACIO  
NALES O EXTRANJEROS, NECESARIOS PARA LA PRODUCCION, DISTRIBUCION,  
IMPORTACION Y EXPORTACION DE TALES PRODUCTOS. D) LA REPRESENTACION  
DE SOCIEDADES TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS. E) LA INVERSION-  
EN VALORES BURSATILES, COMO TITULOS VALORES, CREANDO, EMITIENDO,-  
ACEPTANDO, GIRANDO, ENDOSANDO, ETC. O EN INVERSIONES DE PROPIEDAD  
RAIZ, ADQUIRIENDO, DISPONIENDO Y SUB-ARRENDANDO, ETC. PARA EL CA-  
BAL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, GRAVAR,  
O LIMITAR EL DOMINIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ENAJENAR-  
LOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O DE CONVENIENCIA FUERE ACON-  
SEJABLE SU DISPOSICION, TOMAR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR TODA CLASE  
DE OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN OBTENER LOS RECUR--  
SOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES; FUNDAR O TO  
MAR INTERES COMO SOCIO ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN-  
FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS CON EL OBJETO DE ASEGURAR EL SU  
MINISTRO DE PRODUCTOS EN EL MERCADEO O LA DISTRIBUCION DE LOS MIS  
MOS; HACER APORTES EN DINERO O EN ESPECIE O EN SERVICIOS A DICHAS  
SOCIEDADES O EMPRESAS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; Y EN -  
GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE -  
TERCEROS, EN PARTICIPACION CON ESTOS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS  
Y TODAS LAS OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN  
NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACION QUE ELLA PERSIGUE O  
QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES Y QUE DE MANE-  
RA DIRECTA GUARDEN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO.-  
CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
1011 (PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS)  
ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
5613 (EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERIAS)

CERTIFICA:  
CAPITAL Y SOCIOS: \$80,000,000.00 DIVIDIDO EN 80,000.00 CUOTAS CON  
VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :  
- SOCIO CAPITALISTA (S)  
GUTIERREZ CLOPATOSKY NELCY C.C. 000000051678341  
NO. CUOTAS: 71,500.00 VALOR: \$71,500,000.00  
DUARTE GUTIERREZ NICOLAS FELIPE \*\*\*\*\*  
NO. CUOTAS: 4,250.00 VALOR: \$4,250,000.00  
DUARTE GUTIERREZ JUAN SEBASTIAN \*\*\*\*\*  
NO. CUOTAS: 4,250.00 VALOR: \$4,250,000.00  
TOTALES  
NO. CUOTAS: 80,000.00 VALOR: \$80,000,000.00

CERTIFICA:  
REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y EL -  
SUPLENTE ES EL SUBGERENTE .-

CERTIFICA:  
\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*  
QUE POR ACTA NO. 0000SIN DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE ENERO DE 2003,  
INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00864024 DEL LIBRO IX,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GUTIERREZ CLOPATOSKY NELCY	C.C. 000000051678341
SUPLENTE DEL GERENTE GUTIERREZ CLOPATOSKY BELISARIO	C.C. 000000079367897

CERTIFICA:  
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SOCIOS DELEGAN LA ADMINIS  
TRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN EL GERENTE Y EN EL SUB

GERENTE, QUIEN PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRA TOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION - DIRECTA CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EN CUMPLIMIENTO DE TALES FUNCIONES EL GERENTE SERA EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, TENDRA EL USO DE LA RAZON SOCIAL, REPRESENTARA A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y PODRA ENAJENAR A CUALQUIER TITULOS LOS BIENES SOCIALES MUEBLES E INMUEBLES HIPOTECAR BIENES RAICES, DAR EN PRENDA BIENES MUEBLES, ALTERAR LA FORMA DE UNOS Y OTROS, HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE SE VENTILE LA PROPIEDAD O LA POSESION DE ELLOS, TRANSIGIR, COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER INDOLE, SIEMPRE QUE ESTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD, RECIBIR DINERO EN MUTUO, MERCANCIAS A CREDITO O EN CONSIGNACION, CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUEREN INDISPENSABLES EN CADA CASO, O EN FIN DESIGNAR LIQUIDADOR Y AUN LIQUIDAR LA SOCIEDAD SI NO LO TUVIERE. EL SUBGERENTE REPRESENTARA A LA SOCIEDAD Y EJERCERA LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. EL GERENTE PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE - CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACION-ALGUNA. EL GERENTE ES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA, DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y LE CORRESPONDE EL GOBIERNO LA ADMINISTRACION Y LA DIRECCION DE LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 5 DE ENERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00616891 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL MARTA VARGAS EUGENIA	C.C. 000000041466396

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : INDUSTRIA SALSAMENTARIA EL BOHEMIO  
 MATRICULA NO : 00559594 DE 10 DE AGOSTO DE 1993  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2017  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
 DIRECCION : CRA 40 NO. 17 A - 30  
 TELEFONO : 4853536  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL : ventas@salsamentariaelbohemio.com  
 \*\*\*\*\*  
 NOMBRE : BOHEMIO CENTRO  
 MATRICULA NO : 01331792 DE 15 DE ENERO DE 2004  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2017  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
 DIRECCION : CRA 9 NO. 21-71  
 TELEFONO : 3411469  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL : ventas@salsamentariaelbohemio.com  
 \*\*\*\*\*  
 NOMBRE : BOHEMIO UNICENTRO DE OCCIDENTE  
 MATRICULA NO : 01428675 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2004  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2017  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CRA 111 C NO. 86-74 LOC 241  
TELEFONO : 4407339  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : ventas@salsamentariaelbohemio.com  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE : BOHEMIO SUBAZAR  
MATRICULA NO : 01819171 DE 16 DE JULIO DE 2008  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CL 145 B NO. 91-34  
TELEFONO : 6847884  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : CONTABILIDAD@SALSAMENTARIAELBOHEMIO.COM  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE : BOHEMIO TINTAL  
MATRICULA NO : 01538901 DE 12 DE OCTUBRE DE 2005  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CL 6 A NO. 95-75 LC 307  
TELEFONO : 4495252  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : CONTABILIDAD@salsamentariaelbohemio.com  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE : BOHEMIO RESTREPO  
MATRICULA NO : 01466190 DE 5 DE ABRIL DE 2005  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CR 24 NO. 15-27 SUR  
TELEFONO : 3726046  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : ventas@salsamentariaelbohemio.com  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE : BOHEMIO VILLA DE MAGDALA  
MATRICULA NO : 01396019 DE 19 DE JULIO DE 2004  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CRA 21 NO 153 - 14 LOCAL 1  
TELEFONO : 6144689  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : ventas@salsamentariaelbohemio.com  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE : BOHEMIO PORVENIR  
MATRICULA NO : 02350717 DE 8 DE AGOSTO DE 2013  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CL 54 F SUR NO. 93 C 18 LC 249  
TELEFONO : 7338982  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : VENTAS@SALSAMENTARIAELBOHEMIO.COM  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE : BOHEMIO BULEVAR NIZA  
MATRICULA NO : 02155302 DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2011  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : AV CR 58 NO. 127-59 L 348  
TELEFONO : 2266600  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : VENTA@SALSAMENTARIAELBOHEMIO.COM  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE : BOHEMIO ZONA INDUSTRIAL

MATRICULA NO : 02125264 DE 27 DE JULIO DE 2011  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CR 40 NO. 17A-30  
TELEFONO : 4853534  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : contabilidad@salsamentariaelbohemio.com  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE : BOHEMIO GALERIAS  
MATRICULA NO : 02371341 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CR 28 NO. 51 35  
TELEFONO : 3461469  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : ventas@salsamentariaelbohemio.com  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
\*\* CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO \*\*

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Lo Hizo  
Procedimiento de lo Judicial  
D.S. 1999-04  
Quito 10/30/2017



### AVISO DE CITACION

El suscrito funcionario de la (DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL) Oficina de Notificaciones informa al

Señor(a): **REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES INDUSTRIA SALSAMENTARIA EL BOHEMIO LTDA NELCY GUTIERREZ CLOPATOZKY**

Dirección: Carrera 40 # 14 A - 30, TELEFONO 4853536

Que está citado a concurrir a la Oficina de Notificaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No 54-38 dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta citación, para la notificación de las **RESOLUCION No 0831 del 26-04-2017**, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Para surtir la diligencia de notificación deberá Presentar el documento de identificación (cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte). En el evento de cumplirse la notificación a través de autorizado se deberá entregar autorización escrita debidamente firmada y fotocopia del documento de identificación tanto del autorizado como del citado a notificación, si se actúa como apoderado el escrito requerirá presentación personal.

Se entrega el presente aviso citatorio en el inmueble de Dirección:

Carrera 40 # 14 A - 30, TELEFONO 4853536

Se entrega hoy: JUNIO 16/ 2017, por Correo Electrónico: [contabilidad@salsamentariaelbohemio.com](mailto:contabilidad@salsamentariaelbohemio.com) (NOMBRES Y APELLIDOS) de quien recibe esta citación de notificación

Cargo \_\_\_\_\_ Parentesco \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES DEL NOTIFICADOR: Favor comunicarse con la Secretaria del Medio Ambiente teléfono 3778802.

**Mauricio Leguizamón C.**  
NOMBRE DEL NOTIFICADOR

**El Bohemio Ltda.**  
*Clara D. S.*  
FIRMA Y SELLO  
RECIBIDO  
Fecha: 126PM04-PR49-F-A2-V 9.0

SECRETARIA DISTRICTAL DE AMBIENTE  
Avenida C  
Carrera 40 # 14 A - 30  
Horario: Lunes a Viernes 8.00 am a 5:00 pm

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá D.C. Colombia

